



Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.

SYSTEL BALANZAS, S.A. DE C.V.

Apoderado Legal: Maximiliano Javier Rodríguez
Av. Revolución No. 470 PB 1, colonia San Pedro de Los Pinos,
C.P. 03800, Benito Juárez, Ciudad de México.
R.F.C. SBA181023Q2, correo: mrodriguez@systel.mx
Presente.

Me refiero a su solicitud de aprobación de modelo o prototipo de instrumentos para pesar de funcionamiento no automático consistente en Báscula Electrónica, correspondiente al Trámite **SE-04-002** "Aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición y patrones sujetos a norma oficial mexicana previa a su comercialización" recibida en esta Unidad Administrativa el 17 de septiembre de 2020, con alcance remitido el 09 de octubre de 2020; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 de su Reglamento; fracciones I y V del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y una vez cumplidos los requisitos previstos en el mismo Trámite, esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgarle:

APROBACIÓN DE MODELO

Mediante el cual demuestra cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994 "Instrumentos de medición - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrológicos", del instrumento de medición siguiente:

Producto:	BÁSCULA ELECTRÓNICA	
Marca:	SYSTEL	
Modelos, alcance, división mínima:	CROMA 30 V2 (15/31 kg, 0.005/0.01 kg)	
	CLIPSE 30 V2 (15/31 kg, 0.005/0.01 kg)	
	CLIPSE 5 V2 (1/5 kg, 0.001/0.002 kg)	
	Todos los Modelos incluyen adaptador de corriente de ca/cc, marca: KABBOL, modelo: BX-12001500	
Clase de exactitud:	Media (III)	
País de origen:	Argentina (República) [ARG]	
País de Procedencia:	Argentina (República) [ARG]	
Fracción arancelaria:	84238102, 84238202	
Categoría:	Producto nuevo.	

28 OCT. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

PSR



Esta Aprobación de Modelo tiene sustento en la información contenida en el *Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana*, Certificado No.: NYC-2002C3E11884 de fecha 30 de junio de 2020, con vigencia de 2 (dos) años, expedido por el organismo de certificación denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE); en el Certificado de Calibración, No. de Informe: IS 0006 20 de fecha 4 de abril de 2020, expedido por el Laboratorio de Calibración denominado Ingeniería en Sistemas y Pesaje, S.A. de C.V. y en el Informe de Resultados de Prueba, Informe No. VR438919, expedido por el Laboratorio de Prueba (Ensayo) denominado Laboratorio Valentín V. Rivero de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI).

Cabe señalar que el DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, estableció en su artículo Primero Transitorio su entrada en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el medio oficial señalado. En el mismo sentido, el artículo 9 de la citada Ley refiere que "... cuando en esta Ley se haga referencia a días, se entenderán días hábiles. Salvo que expresamente se indique lo contrario"; por ello, la entrada en vigor de la nueva Ley acaeció el pasado 24 de septiembre del presente año. En concordancia, el Transitorio QUINTO prevé que todos los trámites y solicitudes que hayan sido presentados por escrito a las Autoridades Normalizadoras con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión; motivo por el cual corresponde a esta Unidad Administrativa dar trámite y expedir la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos para medir, en términos de lo previsto en los artículos 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 7 de su Reglamento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Primera.** La persona titular de esta Aprobación de Modelo asume la responsabilidad de que el producto descrito cumple con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.
- Segunda.** El instrumento de medición de la marca y modelo que se aprueba en este acto podrá ser modificado, siempre y cuando presente certificado vigente y obtenga resolución favorable emitida por esta Dirección General de Normas.
- Tercera.** La persona titular de esta Aprobación de Modelo deberá mantener vigente la certificación del instrumento de medición descrito.



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

28 OCT. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
LEONA VICARIO
BARRA PRÁCTICA MAJURO DE LA LECTURA

Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.418.01.2020.3047

Cuarta. La persona titular de esta Aprobación de Modelo deberá observar las disposiciones que en materia de instrumentos de medición dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la norma oficial mexicana o norma mexicana aplicables; ya que, de lo contrario, se sujetará a las sanciones que expresamente se consignan en dichas Leyes.

Atentamente

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

28 OCT. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

RRA*LRM/fsr

ESN

Vols. 3408, 4142/AMP 2020

CDD 1S.55.2